



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 5505/2022-CR; presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista Isaac Mita Alanoca, por el que propone "Ley que promueve la conservación del ecosistema forestal con participación de la brigada impulsora del ejercito hacia la colectividad".

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Sesión Extra ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5505/2022-CR; con Texto Sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la participación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) en la protección y conservación del ecosistema forestal con enfoque intercultural; con los votos a favor de los señores congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Mery Eliana Infantes Castañeda, Auristela Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taipe Coronado, Edras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Ruth Luque Ibarra.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 5505/2022-CR; fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos, el 03 de julio de 2023, y decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora el 04 de julio del 2023, y, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora.

La comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora en su tercera sesión extraordinaria, de fecha 29 de octubre de 2024 **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 5505/2022-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Antecedentes Parlamentarios

El objetivo del Proyecto de Ley 5505/2022-CR; nace con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad ambiental en cumplimiento de las políticas de Estado. El Ejército Peruano participaría de forma activa en la conservación de los ecosistemas forestales principalmente a través de brigadas y en coordinación con las instituciones del Estado.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley contiene como fórmula legal dos (2) artículo y única disposición complementaria única, cuyo texto es:

LEY QUE PROMUEVE LA CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON PARTICIPACION DE LA BRIGADA IMPULSORA DEL EJERCITO HACIA LA COLECTIVIDAD

Artículo 1. - Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto; promover la conservación del ecosistema forestal con participación de la brigada impulsora "del ejército hacia la colectividad"; con la finalidad promover acciones de forestación, reforestación, protección y conservación, a través de la brigada

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
(CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN
DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL.**

impulsora denominada; "Del ejército hacia la comunidad". Con participación activa del ejército, entidades públicas y privadas, y la sociedad civil organizada, en aplicación del Plan de Ordenamiento Forestal; con una visión de desarrollo sostenible y enfoque territorial.

Artículo 2. - Declaratoria de interés nacional Se declara de interés nacional la conservación del ecosistema forestal con participación de la brigada impulsora "del ejército hacia la colectividad"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única. - Se dispone que, el Servicio Nacional Forestal y Fauna (SERFOR), Los Gobiernos Regionales y Municipales; el Ministerio de Defensa a través del Ejército del Perú, el Ministerio del Ambiente (MINAM) así como de otras entidades competentes. Establezcan EL "Plan de promoción conservación del ecosistema forestal con participación de la brigada impulsora del ejército hacia la colectividad", que permita promover labores de, capacitación, forestación, reforestación, protección y conservación, a través de la brigada impulsora con participación activa del ejército, en aplicación del decreto legislativo n°1137, Ley del Ejército del Perú; Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley 29763, y la Ley 28611 Ley general del Ambiente; con una visión de enfoque territorial, y de prevención ante el cambio climático.

III. MARCO NORMATIVO

NORMATIVA NACIONAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo 1137, Ley del Ejército del Perú.
- Programa de Cooperación Regional Amazónica.

NORMATIVA INTERNACIONAL

- Convención de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de desechos Peligrosos y su Eliminación.
- Acuerdo de Paris (2015).
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminación Orgánicos Persistentes.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL.

- Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) – y el Marco Kunming-Montreal (COP15, 2022).
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento y respuesta
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo.	Oficio 1184-2022-2023-CPAAAAE-CR, del 05 julio de 2023. Atendido mediante oficio N° 0356-2024-MIDAGRI/SG, del 29 de enero 2024.
Ministerio de Cultura	Oficio 1185-2022-2023 CPAAAAE-CR, del 28 de noviembre de 2024. Atendido mediante oficio N° 001208-2023-DM/MC, del 29 de diciembre 2023.
Ministerio del Ambiente	Oficio 1186-2022-2023 CPAAAAE-CR, del 05 julio de 2023. Atendido mediante oficio N° 00222-2024-MINAM/DM, del 02 de abril 2024.
Director Ejecutivo de SERFOR	Oficio 1187-2022-2023 CPAAAAE-CR, del 05 julio de 2023.
Presidente del Consejo de Ministros	Oficio 1188-2022-2023 CPAAAAE-CR, del 05 julio 2023. Atendido

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL.

	mediante oficio N° D002003-2023-PCM/DM, del 12 de julio 2023.
Ministerio de Defensa	Oficio 1189-2022-2023 CPAAAAE-CR, del 05 de julio de 2023.
Secretario Ejecutivo RAP	Oficio 1190-2022-2023 CPAAAAE-CR, del 05 julio de 2023.
Secretario Técnico de CONAFOR	Oficio 1191-2022-2023 CPAAAAE-CR, del 05 de julio 2023.

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Opinión ciudadana

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opinión en contra al Proyecto de Ley 5505/2022-CR.

4.1. Opinión de la Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo.

Mediante oficio N° 0356-2024-MIDAGRI/SG, de fecha 29 de enero 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo concluye que la propuesta legislativa; resulta **No Viable**, debido a que el objeto de la propuesta normativa ya se encuentra regulada por la legislación vigente, es decir, por la Ley N° por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo No 018-2015-MINAGRI, y, el Reglamento del SINAFOR aprobado por Decreto Supremo N° 014-2016-MINAGRI, en su condición de marco normativo especial que regula la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre, el cual contiene disposiciones referidas a la recuperación, investigación, protección y conservación de los ecosistemas forestales.

4.2. Opinión del Ministerio de Cultura

Mediante oficio N° 001208-2023-DM/MC, de fecha 29 de diciembre 2023, el Ministerio de Cultura concluye que la propuesta legislativa; resulta **viable** con las recomendaciones de incorporar a las **“organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios”** y en su única disposición complementaria se debe indicar expresamente que en el Plan de promoción, conservación del ecosistema forestal con la participación de la brigada

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
(CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN
DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL.**

impulsora del ejército hacia la colectividad deberán incorporar el “**enfoque intercultural**”.

4.3. Opinión del Ministerio del Ambiente

Mediante oficio N° 00222-2024-MINAM/DM, de fecha 02 de abril 2024, el Ministerio del Ambiente recomienda evaluar la pertinencia de crear nuevos instrumentos como los planes propuestos en el artículo 1 y en la única Disposición Complementaria del Proyecto de ley, toda vez que el ordenamiento jurídico vigente ya prevé instrumentos en la materia, ya sea para fines del ordenamiento forestal o la restauración de ecosistemas forestales.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, en su artículo 44° establece que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad. Asimismo, en su artículo 69°, establece con claridad que **“el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada”**.

Nuestro país es megadiverso, alberga una extensa riqueza natural, incluyendo ecosistemas forestales que son esenciales para la biodiversidad global y el bienestar de las comunidades locales. Sin embargo, estos ecosistemas enfrentan amenazas significativas, como la deforestación ilegal, la minería ilegal y el narcotráfico, problemas que requieren una respuesta integral.

En el Perú, la conservación del ecosistema forestal está regulada principalmente por un marco legal que incluye leyes, reglamentos, y normas complementarias destinadas a proteger los bosques, la biodiversidad, y los servicios ecosistémicos que estos proveen. Dicho contexto normativo, guarda correlato con lo previsto en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009 2013-MINAGRI, que establece dentro de los aspectos que sirven de orientación el control preventivo y sanción de la tala y el comercio ilegal, así como el tráfico de especies de flora y fauna.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
(CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN
DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL.**

De ese modo, el Estado Peruano ha abordado las causas de la deforestación y la tala ilegal tanto con medidas preventivas, como de control y de supervisión y de fiscalización, de tal manera que promuevan la conservación y sostenibilidad del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación. Desde dicha perspectiva, también se cuenta con la “Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal 2021 – 2025”, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2021-MINAM”. Dicho instrumento establece la ejecución de acciones estratégicas puntuales que coadyuvan con la disminución de la tala ilegal en los bosques del territorio peruano, así como para reducir el comercio de productos de origen ilegal asociado a dicha problemática. Asimismo, se ha establecido espacios de trabajo interinstitucional como es la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, que se encarga, entre otros, de supervisar la implementación de la precitada estrategia Nacional. Cabe precisar que, dicha Comisión Multisectorial se encuentra conformada por diversas instituciones vinculadas, tal como el Ministerio de Defensa (MINDEF). De esa manera, dicha entidad participa en las labores de prevención y lucha contra la tala ilegal que se realicen como parte de las acciones de coordinación de la Comisión.

De otro lado, mediante el artículo 12 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre-LFFS se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos. El SINAFOR integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre. El artículo 13 del Reglamento para la Gestión Forestal (RGF) aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece los integrantes del SINAFOR: a. El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). b. El Ministerio del Ambiente (MINAM). c. El Ministerio de la Producción. d. El Ministerio de Cultura. e. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). f. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). g. El Ministerio del Interior (MININTER). h. El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE). i. El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR). j. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). k. Los Gobiernos Regionales. l. Los Gobiernos Locales. m. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). n. La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
(CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN
DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL.**

Drogas (DEVIDA). o. La Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (DICAPI). p. **El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA)**. q. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), que actúa como ente rector del SINAFOR.

Con el Decreto Legislativo N° 1134 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa. En su artículo 14 señala que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas está integrado por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. De acuerdo con las normas referidas, se desprende que la legislación contempla la actuación del Ejército del Perú, como integrante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que a su vez forma parte del SINAFOR, en acciones de articulación, coordinación, cooperación y colaboración de las instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, para fortalecer de manera eficiente la gestión forestal y de fauna silvestre, a través de actividades forestales de conservación, protección, monitoreo, restauración, evaluación, manejo, aprovechamiento, poblamiento (forestación), repoblamiento (reforestación) y mejoramiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

El artículo 39 de la LFFS referido a la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, establece que el SERFOR, en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre a través del ordenamiento, la delimitación de áreas para protección, la identificación de hábitats críticos, la elaboración de listados de categorías de especies por su estado de conservación, la elaboración de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles, la declaración de vedas y restricciones o regulaciones de uso, la adopción de criterios e indicadores de sostenibilidad del manejo, la promoción de la recuperación de ecosistemas y la ampliación de cobertura forestal a través de plantaciones y sistemas agroforestales, entre otras.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, se aprobó la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (PNFFS). En el Lineamiento 2 sobre "Gestión especial para la conservación y aprovechamiento sostenible de ecosistemas forestales y otros tipos de vegetación silvestre que se encuentran sujetos a amenazas o procesos de degradación" del Eje de Política 2, se comprenden diversas acciones, entre ellas, la conservación y protección de la diversidad biológica de flora y fauna silvestre, incluyendo el manejo de los

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
(CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN
DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL.**

ecosistemas frágiles y otros ecosistemas de importancia, que no se encuentren reconocidos como áreas naturales protegidas.

Conforme con lo expuesto, la legislación contempla que el Estado, a través del SERFOR como autoridad competente y en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS), establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre a través de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles. Adicionalmente el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobó la PNFFS que como programa que comprende acciones para la atención de un problema público, contempla acciones en favor de la conservación de los ecosistemas forestales.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), como institución encargada de velar por la defensa y seguridad del país, ha sido involucrado en actividades de protección del medio ambiente en colaboración con otras instituciones gubernamentales. Este rol plantea cuestiones jurídicas relevantes, particularmente en relación con su competencia y la aplicación de un enfoque intercultural. El marco jurídico peruano permite la participación del CCFFAA en la protección del ecosistema forestal como parte de la seguridad nacional. Dichas intervenciones deben estar alineada con los derechos de las comunidades indígenas y principios ambientales. Asimismo, existe la necesidad de articular mejor las acciones entre las instituciones civiles, las Fuerzas Armadas y las comunidades locales, desarrollar un reglamento específico que regule la intervención del CCFFAA en actividades ambientales bajo un enfoque intercultural, incluir formación en derechos indígenas y manejo ambiental sostenible en el entrenamiento de las Fuerzas Armadas, establecer mesas de trabajo permanentes con SERFOR, el Ministerio del Ambiente y representantes de comunidades indígenas e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación participativa de las acciones del CCFFAA en ecosistemas forestales.

El presente proyecto subraya la importancia crítica de los ecosistemas forestales, no solo como fuentes de biodiversidad, sino también como elementos esenciales para la regulación climática, la protección de recursos hídricos y la subsistencia de las comunidades locales.

La incorporación de un enfoque intercultural en el proyecto indica una intención de reconocer y respetar los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales de las comunidades indígenas y locales que habitan en las áreas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
(CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN
DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL.**

forestales. Esto puede contribuir a estrategias de conservación más inclusivas y efectivas.

El proyecto parece responder a la creciente presión sobre los ecosistemas forestales, incluidas actividades ilegales que destruyen la biodiversidad. Involucrar a las Fuerzas Armadas podría aumentar la capacidad operativa y logística para enfrentar estas amenazas de manera más eficiente.

Finalmente, el proyecto de ley representa una oportunidad para reforzar la protección del ecosistema forestal, pero su éxito dependerá de la implementación efectiva de políticas que integren verdaderamente el enfoque intercultural, respeten los derechos de las comunidades locales y aprovechen de manera adecuada el apoyo de los **Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA)**. Para ello, será esencial un marco claro de acción, capacitación especializada y un diálogo constante con todas las partes interesadas.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Del análisis y revisión de la normativa vigente, se puede evidenciar que la aprobación de la presente propuesta legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino por el contrario guarda concordancia y se complementa a lo normado en la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales nacionales e internacionales mencionados en el marco normativo.

La presente propuesta legislativa es de carácter declarativo por lo tanto no tiene afectación alguna sobre la legislación vigente, el objetivo que busca es llamar la atención del Poder Ejecutivo para fortalecer las acciones multidimensional que vienen desarrollando frente a los problemas complejos relacionados a la protección y conservación de los ecosistemas forestales, y con ello promover el desarrollo sostenible y garantizar el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

De otra parte, la presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango. En tal sentido, no se modificaría ni derogarían ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL.

5.3. Análisis Costo - Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

(...)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en el ejercicio de sus competencias y conforme a su Plan de Trabajo, aclara que los temas abordados en la presente propuesta legislativa no generarán gastos adicionales al presupuesto público del Estado ya que dicho fondo se encuentra presupuestado en las arcas del Ministerio del Ambiente.

La presente propuesta legislativa no genera mayor gasto al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativa. Sin embargo, los beneficios son a largo plazo especialmente si se ejecutan con un enfoque participativo y sostenible para la conservación de los ecosistemas forestales que ayudan a proteger las especies de flora y fauna endémicas o en peligro de extinción. Asimismo, la protección de cuencas hidrográficas mejorando enormemente la calidad de agua, vital para la agricultura, consumo humano y la generación de energía. Finalmente se busca el fortalecimiento del Ejército del Perú proyectando una imagen proactiva en tareas ambientales conjuntamente con las comunidades y otras entidades gubernamentales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5505/2022-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la participación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) en la protección y conservación del ecosistema forestal con enfoque intercultural. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales, las municipalidades, las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, promueven el establecimiento del Plan de promoción y conservación del ecosistema forestal con participación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas hacia la colectividad con enfoque intercultural, con una visión territorial y de prevención ante el cambio climático.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 10 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 09:26:07-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 19 de AGOSTO de 2025
Al orden del día


.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
(CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN
DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL.**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2025 12:15:04-0500

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 17:12:37-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 17:12:13-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Secretario



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 13:18:40-0500

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
(CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN
DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL.**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 17:26:23-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**

**AURISTELA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2025 13:14:40-0500

**MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2025 18:07:02-0500

**LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2025 15:38:44-0500

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2025 19:40:00-0500

**EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
(CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN
DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL.**



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2025 19:18:54-0500

**ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
MIEMBRO TITULAR**

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 09:40:41-0500

**SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 13:48:39-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
05505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
(CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y COSERVACIÓN
DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL.**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ ENRIQUE JERLORÉ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR VALER PINTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALFREDO AZURÍN LOAYZA
MIEMBRO ACCESITARIO**